



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120220088100

En atención a la manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 23-25), que informa que los demandados realizaron entrega material del inmueble objeto de este asunto, y en el que solicita la terminación del proceso por carencia material de objeto, encuentra el Despacho que dicha solicitud se torna procedente de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del Código General del Proceso. Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda virtual y sus anexos, dejando las constancias de rigor en las bases de datos digitales. Se precisa para todos los efectos, que el presente proceso se tramitó conforme lo estatuido en la Ley 2213 de 2022, luego los documentos físicos obran en poder del actor, si se tiene en cuenta que fueron aportados mediante archivos escaneados.

SEGUNDO: En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 015 de fecha 8 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA